

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	
Hora de celebración: 19:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Talayuela	
Tipo de sesión. EXTRAORDINARIA Y URGENTE	Convocatoria: PRIMERA

SEÑORES ASISTENTES:**Sr. Alcalde**

- D. Raúl Miranda Manzano

Concejales:

- D^a. Petra Hernando Paniagua
- D. Julio C. Ruano López
- D^a. M^a del Carmen Martín Llorente
- D. Juan Carlos Gómez Sánchez
- D. Jesús González Melo
- D^a. Miriam Martín Sánchez
- D^a. Olga Jiménez Paniagua
- D. Francisco J. Moreno Fernández
- D. Jorge Gómez Esteban
- D^a. M^a Soledad Castellano Gómez
- D. Luís Perona Timón
- D. Álvaro González Cartas

Secretario en funciones

- D. Marín Moreno Fernández

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Talayuela, a trece de diciembre de dos mil doce, siendo las diecinueve horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Miranda Manzano asistido del Secretario en funciones de la Corporación, concurrieron previa citación en forma, los Concejales que al principio se relacionan con objeto de celebrar sesión ordinaria y pública.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia necesario, iniciándose el conocimiento de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NÚMERO UNO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde se informa que la urgencia de llevar a cabo la celebración de esta sesión viene motivada por un lado en la necesidad de facilitar información por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y por otro en llevar a cabo la aprobación del proyecto comprensivo de las obras incluidas en el Programa de Inversiones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de la anualidad de 2012.

Por ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración del Pleno la ratificación de la declaración de urgencia para la celebración de esta sesión.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayor prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ratificar la declaración de urgencia de esta sesión y por consiguiente que se pasen a debatir los asuntos incluidos en el orden del día de la misma.

PUNTO NUMERO DOS.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el 22 de octubre de 2012, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 22 de octubre de 2012, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO NÚMERO DOS.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Extremadura quien conforme a la facultad que le atribuye a la Administración General del Estado el artículo 56.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, solicita de este Ayuntamiento la siguiente información:

1. **Certificado del acuerdo de no disponibilidad** adoptado por la Corporación con el fin de inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstas para al abono de las pagas extraordinarias y, en su caso, la afectación de estos créditos a la realización de aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.
2. **Certificación de los conceptos retributivos** incluidos en la nómina de diciembre, así como los acuerdos adoptados para incluir dichos conceptos.

ANTECEDENTES

1º.- El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece:

1. En el año 2012 el **personal del sector público** definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

2. Para hacer efectivo lo dispuesto en el apartado anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

2.1 El **personal funcionario** no percibirá en el mes de diciembre las cantidades a que se refiere el artículo 22.Cinco.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en concepto de sueldo y trienios.

Tampoco se percibirá las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre, pudiendo, en este caso, acordarse por cada Administración competente que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

2.2 El **personal laboral** no percibirá las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012. Esta reducción comprenderá la de todos los conceptos retributivos que forman parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación.

2.3 La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012, sin perjuicio de que pueda alterarse la distribución definitiva de la reducción en los ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva, pudiendo, en este caso, acordarse que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

2.4 La reducción retributiva establecida en el apartado 1 de este artículo será también de aplicación al **personal laboral de alta dirección**, al personal con contrato mercantil y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.

2.5 Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos

2.6 Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.

2º.- Por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas, dicta una serie de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el ámbito de las

Comunidades Autónomas y de las Entidades locales, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de Julio, y que se establecen como obligación:

1.- **En el año 2012**, el personal del sector público definido en el artículo 22.1 de la Ley 2/2012, de 29 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado, verán reducidas sus retribuciones en las cuantías que correspondan percibir en el mes de Diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes a dicho mes.

2.- **En el año 2012**, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de Diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Estas normas tienen carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª y 156 de la Constitución.

La aplicación de lo dispuesto en las mismas, obliga a las Entidades Locales, al igual que al resto del sector público, a cumplir con una triple obligación en relación a las retribuciones a percibir, en el presente año 2012, por el personal a su servicio:

1. Supresión de la paga extraordinaria, y de las pagas adicionales de complemento específico o equivalentes, correspondientes al mes de Diciembre.

2. Reducción de las retribuciones anuales previstas, en el importe correspondiente a las citadas pagas.

3. Que los importes de las retribuciones a percibir por el personal en el presente año, no superen, en ningún caso, en términos de homogeneidad, los abonados en el año 2011, minorados en la cuantía de las pagas a suprimir.

3º.- La adopción de actos o acuerdos que supongan el incremento de cualquier concepto retributivo (productividad, incentivos al rendimiento, etc) tales como modificaciones presupuestarias aprobadas para transferir crédito desde otros capítulos de presupuesto al capítulo 1º “gastos de personal”, que tengan como efecto el incumplimiento de las obligaciones indicadas anteriormente, podrán ser objeto de impugnación, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa aplicable, por tratarse de actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico vigente.

4º.- Adicionalmente, según el apartado 4 del citado artículo 2 del Real Decreto 20/2012, *“las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que determine en las correspondientes leyes de presupuestos”*

A los efectos descritos, y al objeto de contribuir, mediante esta medida de economía de gasto, al cumplimiento del objeto de déficit para 2012 del conjunto de las administraciones públicas, procede:

Primero.- Bloquear los créditos correspondientes en el importe de las cuantías que corresponda percibir en el mes de Diciembre, como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes, lo que puede realizarse mediante un acuerdo de **no disponibilidad**.

Segundo.- La Adopción del acuerdo anterior producirá en la liquidación del presupuesto de 2012, un menor déficit o un mayor superávit al inicialmente previsto en términos del Sistema Europeo de Cuentas. En el supuesto de superávit, por aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, su importe habrá de destinarse a reducir endeudamiento neto.

Tercero.- El apartado 4 añade el compromiso de que las cantidades derivadas de la supresión de los citados emolumentos se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo, en los términos y con el alcance que se determinen en las correspondientes leyes de presupuestos. Por tanto, en el año o años en que estas leyes dispongan su aplicación, habrán de dotarse los créditos en el presupuesto, en los términos y con el alcance que se determine.

Cuarto.- A fin de aclarar como no disponibles estos créditos, las Entidades Locales, deben dictar, por el importe correspondiente, acuerdo de no disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, según el cual:

1.- La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2.- La declaración de no disponibilidad, no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

3.- Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al pleno de la Entidad.

Quinto.- A continuación se relaciona el personal afectado por esta medidas, así como las partidas presupuestarias afectadas por la declaración a que se hace referencia el apartado anterior:

1. Relación Nominal de Personal al Servicio de Este Ayuntamiento, afectado por la supresión de la paga extraordinaria, con indicación de sus importes individuales:

PLAZAS DE PLANTILLA					
DESCRIPCIÓN		SITUACIÓN	PAGAS EXTRAORDINARIAS		
NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO	PLAZA	JUNIO	DICBRE.	TOTAL
Sara Igual Núñez	A1	Secretaria	2.723,07	2.723,07	5.446,14
José Luis Paniagua Prieto	A1	Interventor en funciones	3.022,86	3.022,86	6.045,72
Marín Moreno Fernández	C1	Jefe de Negociado	2.107,17	2.107,17	4.214,34
M. Pilar Carbonero Lozoya	C1	Administrativo	1.920,84	1.920,84	3.841,68
Celia Cañadas Martín	C1	Administrativo	1.920,84	1.920,84	3.841,68
Francisco José Belinchón Moreno	C2	Auxiliar Administrativo	1.501,50	1.501,50	3.003,00

M. Pilar Miranda Pérez	C2	Auxiliar Administrativo	1.466,04	1.466,04	2.932,08
Francisco Rufo Blázquez	C1	Oficial Policía Local	2.081,44	2.081,44	4.162,88
Miguel Gallego Quiles	C1	Agente Policía Local	2.011,30	2.011,30	4.022,60
Julio César Baños Bravo	C1	Agente Policía Local	1.993,57	1.993,57	3.987,14
Luis Miguel Várez González	C1	Agente Policía Local	1.940,38	1.940,38	3.880,76
Gustavo Sánchez Sánchez	C1	Agente Policía Local	1.922,30	1.922,30	3.844,60
Andrés Merino Pérez	C1	Agente Policía Local	1.922,30	1.922,30	3.844,60
Samuel Gallardo Bravo	C1	Agente Policía Local	1.864,46	1.864,46	3.728,92
David García Pinto	C1	Agente Policía Local	1.841,73	1.841,73	3.683,46
Andrés Merino Albarrán	C1	Agente Policía Local	1.318,82	0,00	1.318,82
Amalio Moreno Herrerueta	C1	Agente Policía Local	1.843,70	0,00	1.843,70
José Luis Baños Tesoro	C1	Agente Policía Local	1.922,30	0,00	1.922,30
Natanael Torrecilla Marcos	A2	I.T.O.P.	1.659,57	0,00	1.659,57
M. Carmen Vázquez Agúndez	A2	I.T.O.P.	0,00	1.659,57	1.659,57
Nicolás Bermejo Lumbrera	A2	Arquitecto Técnico	1.735,62	1.735,62	3.471,24
Ángeles Cárdeno Castaño	A2	Trabajadora Social	1.837,02	1.837,02	3.674,04
Vanessa Castañar Real	A2	Trabajadora Social	1.710,27	1.710,27	3.420,54
Bernardino Casanova Albalat	A2	Trabajador Social	1.710,27	1.710,27	3.420,54
Jorge Moreno Gibello	A2	Dinamizador Deportivo	1.659,57	1.659,57	3.319,14
Víctor Castro López	C2	Encargado	1.595,42	1.595,42	3.190,84
Fidel Hernández Ortega	C2	Oficial 1ª Electricista	1.499,10	1.499,10	2.998,20
José Paniagua Sánchez	C2	Oficial 1ª Albañil	1.445,91	1.445,91	2.891,82
Julián Medina López	C2	Oficial 1ª Conductor	1.481,37	1.481,37	2.962,74
José Antonio Martín Fraile	C2	Oficial 2ª	1.456,53	1.456,53	2.913,06
Vicente Martínez Santos	C2	Oficial 3ª	1.291,45	1.291,45	2.582,90
Jorge Montero Álvarez	C2	Auxiliar Biblioteca (50%)	596,77	596,77	1.193,54
Daniel Plaza Timón	C2	Auxiliar Administrativo	1.246,88	1.246,88	2.493,76
Jacinto Luis Galán	E	Peón Especialista	1224,76	1224,76	2.449,52
Victoriano Correas González	E	Peón Especialista	1.211,29	1.211,29	2.422,58
Félix Martín Martín	E	Peón Especialista	1.184,35	1.184,35	2.368,70
Jesús González Paniagua	E	Peón Especialista	1.170,88	1.170,88	2.341,76
Marcelino García Rubio	E	Peón Especialista	1.170,88	1.170,88	2.341,76
Alfonso Arroyo Nuevo	E	Peón Especialista	1.170,88	1.170,88	2.341,76
Miguel Paniagua Alegre	E	Peón Especialista	1.130,47	1.130,47	2.260,94
José A. Ojidos Nuevo	E	Peón Especialista	1.143,94	1.143,94	2.287,88
Eduardo Macías Bote	E	Peón Especialista	1.130,47	1.130,47	2.260,94
Oscar Salas Ávila	E	Almacenero	1.157,41	1.157,41	2.314,82
Ramón González Melo	E	Conserje	1.170,88	1.170,88	2.341,76
Lorenzo Correas Castaño	E	Conserje	1.130,47	1.130,47	2.260,94
Asunción Esteban Fernández	E	Conserje	1.130,47	1.130,47	2.260,94
Ernestina García Correas	E	Auxiliar Asistencia S.A.D.	805,85	805,85	1.611,70
Fátima Fernández Rodríguez	E	Auxiliar Asistencia S.A.D.	805,85	805,85	1.611,70
Manuela Alegre Caselles	E	Auxiliar Asistencia S.A.D.	805,85	805,85	1.611,70

Alba Martín Fernández	C2	Monitor Sociocultural	542,00	346,15	888,15
Francisco Rufo Sánchez	C2	Monitor Sociocultural	542,00	346,15	888,15
Ondina Castro Miranda	C2	Monitor Sociocultural	542,00	346,15	888,15
Rocio Serrano Tarrío	C2	Monitor Sociocultural	542,00	346,15	888,15
M. Dolores Barriga Sánchez	C2	Monitor Sociocultural	542,00	346,15	888,15
Beatriz María Encabo Vizcaíno	C2	Monitor Sociocultural	0,00	18,27	18,27
Jorge Manuel García Ruano	C2	Monitor Sociocultural	0,00	18,27	18,27
Laura Gómez Fernández	C2	Monitor Sociocultural	0,00	18,27	18,27
Marcos Gómez Martín	C2	Monitor Sociocultural	0,00	18,27	18,27
Laura Pérez Muelas	C2	Monitor Sociocultural	0,00	18,27	18,27
Alicia Polo Castellano	C2	Monitor Sociocultural	0,00	18,27	18,27
Fátima Morales Muñoz	C2	Auxiliar Administrativo	0,00	542,00	542,00
TOTALES			71.236,32	71.092,62	142.328,94

2.- Descripción de las partidas presupuestarias, afectadas por la declaración de no disponibilidad, con indicación de los importes:

O	P	E	DESCRIPCIÓN	
1	231	13000	RETRIBUCIONES BASICAS P.L.F. (S.S.B. 030)	5.257,56
1	233	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.L.F. (S.A.D.)	2.417,55
2	321	13000	RETRIBUCIONES BASICAS P.L.F. (COLEGIOS PÚBLICOS)	2.260,94
3	132	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS POLICIA LOCAL	15.577,48
4	920	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS FUNCIONARIOS	14.662,32
5	920	13000	RETRIBUCIONES BASICAS P.L.F. (OFICINAS MUNICIPALES)	2.982,50
6	150	13000	RETRIBUCIONES BASICAS P.L.F. (SERVICIOS GENERALES)	18.598,57
7	410	13000	RETRIBUCIONES BASICAS P.L.F. (PARQUE NATURAL)	2.395,64
8	332	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.L.F. (BIBLIOTECA)	596,77
9	340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.L.F. (DEPORTES)	3.960,92
6	243	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.L.T (EMPLEO EXPERIENCIA)	1.840,37
6	244	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.L.T. (APOYO EMPLEO LOCAL)	542,00
			TOTAL	71.092,62

Abierto debate por la presidencia se realizan las siguientes intervenciones:

Por el Portavoz del Grupo Socialista Sr. González Melo se manifiesta que en lo que atañe a los Ayuntamientos y a su personal no es una decisión municipal sino que es una ley estatal y que quien ha tomado la decisión es el gobierno y echar un poco ahora la responsabilidad a los Ayuntamientos para que apoyen esta ley de estabilidad a el le parece una tomadura de pelo. El cree que aún siendo estatal ya se sabe que hay autonomías que no se van a acoger a esta ley, que las leyes están para cumplirlas pero esta tiene un doble fondo, ya que hay autonomías que si van a abonar la paga extraordinaria a su personal y aquí en Extremadura no se ha dicho todavía que no se vaya a pagar, con lo cual esto es un poco eludir responsabilidades, pero su Grupo no entiende que tengan que ser los Ayuntamientos los que tengan que tomar la decisión, ya que digan lo que digan ellos es una ley estatal y va a seguir adelante, aunque luego la responsabilidad de cumplirse va a ser de las Comunidades Autónomas y de los

Ayuntamientos y por ello votarán en contra porque no es su responsabilidad ni su decisión la que va a prevalecer por encima de las leyes estatales.

Por el Sr. Alcalde, Sr. Miranda Manzano, se manifiesta que no se va a votar si estamos de acuerdo y si lo vamos a hacer o no lo hacemos lo que se va a votar es si se elimina del presupuesto.

Por el Portavoz del Grupo Socialista Sr. González Melo se manifiesta que su voto va a ser negativo

Por el Sr. Alcalde, Sr. Miranda Manzano se manifiesta que no se va a decidir si estamos de acuerdo o no porque yo creo que todos lo tenemos muy claro, lo que hay que adoptar es el acuerdo de no disponibilidad del crédito.

Por el Portavoz del Grupo Socialista Sr. González Melo se pregunta que el Ayuntamiento de Talayuela que va a hacer con los funcionarios ¿va a haber paga? o no.

Por el Sr. Alcalde, Sr. Miranda Manzano se manifiesta que no lo permite la ley y de hecho algunas Comunidades Autónomas que quieren hacerlo y en concreto en el País Vasco el Tribunal Constitucional se lo ha paralizado. Que ellos han buscado soluciones consistentes en adelantar la paga como en otros lugares, pero no se puede porque no se puede pagar antes de trabajar por lo que de las distintas formulas estudiadas no se puede aplicar ninguna, la única opción son anticipos individuales sobre sus haberes que se irán descontando de las nominas.

Por el Portavoz del Grupo PREX-CREX se manifiesta que el cree que no es un planteamiento que haga el Ayuntamiento sino que es una ley que viene impuesta y que tendrá sus repercusiones en el futuro o no, pero lo que si esta claro es que no podemos negar la evidencia y visto desde ese punto de vista el piensa que si el gobierno actual a optado por esa medida será porque la considera viable. Es cierto que la gente que realmente lo va a sufrir no lo acata con alegría, pero que si estamos entre todos tratando de resolver el problema económico que tiene ahora el país pues todos tendremos que poner nuestro grano de arena, aunque sea triste que casi siempre lo tengan que hacer los mismos. Que no es algo que se ha impuesto desde este Ayuntamiento sino que es un tema considerado desde el gobierno central como una medida mas a tener en cuenta para salir de la crisis y desde ese punto de vista su Grupo esta de acuerdo, aunque lo mas fácil para ellos serie abstenerse o votar en contra porque no están de acuerdo en ir en contra de los trabajadores.

Por el Sr. Alcalde, Sr. Miranda Manzano, se manifiesta que lo que hay que votar no es si estamos de acuerdo o no, sino la no disponibilidad de estas cantidades en el presupuesto, ya que el no quiere que de aquí se saque la conclusión de que los hemos quitado la paga extraordinaria.

Por el Portavoz del Grupo Socialista Sr. González Melo se manifiesta que hasta ahora no se había aclarado si el Ayuntamiento iba a abonar la paga extraordinaria a su personal y con esta medida así va a ser.

Finalizado el debate, por la presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo debatido, emitiéndose 9 votos a favor correspondientes a los Grupos Popular, PREX-CREX y UPEX y 4 votos en contra correspondientes al Grupo Socialista, aprobándose y

proclamándose por la mayoría absoluta absoluta de los miembros de esta Corporación los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el bloqueo de los créditos correspondientes en el importe de las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes, mediante el acuerdo de **no disponibilidad**, de las partidas presupuestarias siguientes:

O	P	E	DESCRIPCIÓN	
1	231	13000	RETRIBUCIONES BASICAS P.L.F. (S.S.B. 030)	5.257,56
1	233	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.L.F. (S.A.D.)	2.417,55
2	321	13000	RETRIBUCIONES BASICAS P.L.F. (COLEGIOS PÚBLICOS)	2.260,94
3	132	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS POLICIA LOCAL	15.577,48
4	920	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS FUNCIONARIOS	14.662,32
5	920	13000	RETRIBUCIONES BASICAS P.L.F. (OFICINAS MUNICIPALES)	2.982,50
6	150	13000	RETRIBUCIONES BASICAS P.L.F. (SERVICIOS GENERALES)	18.598,57
7	410	13000	RETRIBUCIONES BASICAS P.L.F. (PARQUE NATURAL)	2.395,64
8	332	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.L.F. (BIBLIOTECA)	596,77
9	340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.L.F. (DEPORTES)	3.960,92
6	243	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.L.T (EMPLEO EXPERIENCIA)	1.840,37
6	244	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.L.T. (APOYO EMPLEO LOCAL)	542,00
			TOTAL	71.092,62

Segundo.- La adopción del acuerdo anterior producirá en la liquidación del Presupuesto de 2012, un menor déficit o un mayor superávit al inicialmente previsto en términos del Sistema Europeo de Cuentas. En el supuesto de superávit, por aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, su importe habrá de destinarse a reducir endeudamiento neto.

Tercero.- Añadir el compromiso de que las cantidades derivadas de la supresión de los citados emolumentos se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo, en los términos y con el alcance que se determinen en las correspondientes leyes de presupuestos. Por tanto, en el año o años en que estas leyes dispongan su aplicación, habrán de dotarse los créditos en el presupuesto, en los términos y con el alcance que se determine.

Cuarto.- Que los conceptos retributivos que componen las retribuciones del personal afectado por esta medida, en el mes de diciembre de 2012 serán los siguientes: **Sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y horas extraordinarias.**

PUNTO NÚMERO TRES.- PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL. ANUALIDAD DE 2012.

3.1.- Aprobación proyecto

Se informa a los reunidos que en el Programa de Inversiones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres figura este municipio con la obra número 12/117/2012, denominada URBANIZACIONES en Talayuela, con un presupuesto de 244.000,00 € y con el fin de llevar a cabo la tramitación del correspondiente

expediente es preciso que por este Ayuntamiento se lleve a cabo la aprobación del correspondiente proyecto técnico.

Abierto debate por la presidente se producen las siguientes intervenciones:

Por el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Moreno Fernández, se pregunta porque no se ha incluido en este proyecto el acondicionamiento de la c/ Ramón y Cajal.

Por el Concejal del Grupo Popular, Sr. Ruano López, se manifiesta que no han considerado conveniente incluir la misma puesto que no todas las calles se pueden incluir.

Por el Sr. Alcalde, Sr. Miranda Manzano se manifiesta que esta calle se acondicionará con cargo bien a los fondos del A.E.P.S.A o en un próximo Programa de Inversiones.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayor prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Aprobar el proyecto técnico correspondiente a la obra núm. 12/117/2012, denominada URBANIZACIONES, que con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 244.000,00 € figura incluida en el PROGRAMA DE INVERSIONES de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, del que es autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Pérez Delgado, garantizando la viabilidad urbanística de la actuación reseñada.

3.2.- Compromisos municipales sobre terrenos y autorizaciones

Se informa a los reunidos que en el Programa de Inversiones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres figura este municipio con la obra número 12/117/2012, denominada URBANIZACIONES en Talayuela, con un presupuesto de 244.000,00 € y con el fin de llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente es preciso que por este Ayuntamiento cuente con la disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas para la ejecución de estas actuaciones.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayor prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Que este Ayuntamiento CUENTA con la disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas y pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra núm. 12/117/2012, denominada URBANIZACIONES, con un presupuesto de ejecución por contrata de 244.000,00 €, que figura incluida en el PROGRAMA DE INVERSIONES de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

3.3.- Aportación municipal

Se informa a los reunidos que en el Programa de Inversiones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres figura este municipio con la obra número 12/117/2012, denominada URBANIZACIONES en Talayuela, con un presupuesto de 244.000,00 € y con el fin de llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente es preciso que por este Ayuntamiento se aporte compromiso sobre la aportación municipal.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayor prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, za que retenga a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de las entregas a cuenta de los impuestos de este Ayuntamiento durante el ejercicio de 2013, las cantidades suficientes para cancelar la aportación municipal, por un importe de 36.600,00 €.

Dicha aportación corresponde a la obra núm. 12/117/2012, denominada URBANIZACIONES en Talayuela, con un presupuesto de 244.000,00 € y que figura incluida en el PROGRAMA DE INVERSIONES.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 15,00 horas de la fecha indicada al principio, extendiéndose esta acta, de lo que yo, el Secretario en funciones, doy fe.